



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 - 2025 - MDI/A.

Imaza, 26 de mayo de 2025.

VISTO: El Informe Legal N° 173-2025-MDI/OGAJ, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N° 580-2025-MDI-CH/G.S.M.G.A, de fecha 19 de mayo del 2025, Informe N° 0215-2025-MDI-CH/GSMGSA/SGSGA/JEAM, de fecha 19 de mayo del 2025, Informe N° 148-2025-MDI-CH/G.D.N/ATM-S.G.S.G.A-G.S.M.G.A, de fecha 19 de mayo del 2025, el Registro de Trámite Documentario N° 2657, de fecha 14 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que **la autonomía política**, consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. **La autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil. **La autonomía administrativa**, es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 80 numeral 4 acápite 4.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 establece la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural: **numeral 14.1.** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. **Numeral 14.2.** Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. **numeral 14.3.** Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece, **"numeral 20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; numeral 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNASS";**

Que, el artículo 111 del mencionado Texto Único Ordenado, señala en el **numeral 111.1.** La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas; **numeral 111.2.** La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan; **numeral 111.3.** Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca; **numeral 111.4.** Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones



IMAZA
Gobierno
Municipal
2021 - 2026

Av. Awajún N° 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, el artículo 5 numeral 5.2 de los lineamientos en mención, señala: 5.2.1 Las organizaciones comunales presentan una solicitud suscrita por el Presidente de su Consejo Directivo, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 del artículo 4 ante la mesa de partes de la municipalidad competente; 5.2.2 La municipalidad competente verifica el cumplimiento de los requisitos antes mencionado. En caso se verifique su cumplimiento, se procede con lo establecido en el numeral 5.2.4 (...) 5.2.5. La municipalidad competente entrega al presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal copia fedateada de la actualización del registro de la organización comunal en el libro de Registro de Organizaciones Comunales;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) es una organización comunal que tiene como órganos de gobierno a la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal, la misma que ha cumplido con los requisitos pre establecidos por la normatividad vigente citada precedentemente, es viable el reconocimiento de la nueva junta directiva mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, mediante escrito de fecha 14 de mayo del 2025, el presidente de la JASS, solicita el reconocimiento y registro del Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Comunidad Nativa Wichim, para el periodo que comprende 22/04/2025 al 22/04/2027 (02 años), quienes cumplen con los requisitos exigidos para su respectivo reconocimiento. Adjuntando el acta de Asamblea General para Elección de Consejo Directivo de la JASS y el Fiscal de la Comunidad Wichim para el periodo que comprende 22/04/2025 al 22/04/2028 (03 años) de la OC-JASS, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JANETH ALCANTARA JEREMIAS	44596745
TESORERO/A	MANUEL TSAMAJAIN SEJEKAM	48264725
SECRETARIO/A	ELIA JEREMIAS TOMAS	48673235
VOCAL 01	BENJAMIN ALCANTARA CRISOLOGO	33593020
VOCAL 02	GHISELA LIRIO ALCANTARA	60371054

FISCAL	VICTOR VASQUEZ RAMOS	03840652
--------	----------------------	----------

Que, mediante **Informe N° 0148-2025-MDI-CH/G.D.N/ATM-S.G.S.G.A-G.S.M.G.A**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Coordinadora del Área Técnica Municipal, alcanza al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el



IMAZA
Gobierno
Municipal
2022 - 2026

Av. Awajún N° 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



expediente administrativo de la Comunidad Nativa Wichim, el mismo que contiene el acta de elección del Consejo Directivo de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS;

Que, mediante **Informe N° 0215-2025-MDI-CH/GSMGA/SGSGA/JEAM**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Subgerente de Saneamiento y Gestión Ambiental, remite al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa Wichim, para que sea reconocida mediante acto resolutivo de alcaldía para el periodo 2025 - 2027 y Fiscal periodo 2025 - 2028;

Que, mediante **Informe N° 580-2025-MDI-CH/G.S.M.G.A**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal expedir la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva JASS de la Comunidad Nativa Wichim;

Que, mediante **Informe Legal N° 173-2025-MDI/OGAJ**, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal concluyendo Es VIABLE, el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, de la Comunidad Nativa Wichim, comprensión del distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, mediante acto resolutivo del titular de la entidad. Dicho reconocimiento debe realizarse con eficacia al 22/04/25 por un periodo de dos (02) años y el Fiscal de la Comunidad de Wichim para el periodo que comprende 22/04/2025 al 22/04/2028 (03 años) de la OC-JASS;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece: ***"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"***;

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones que le confiere el Inc.6 del Art.20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Nativa Wichim del Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con eficacia anticipada desde el 22/04/2025 al 22/04/2027, por el periodo de dos (02) años; integrado por:

PRESIDENTE	JANETH ALCANTARA JEREMIAS	44596745
TESORERO/A	MANUEL TSAMAJAIN SEJEKAM	48264725
SECRETARIO/A	ELIA JEREMIAS TOMAS	48673235
VOCAL 01	BENJAMIN ALCANTARA CRISOLOGO	33593020
VOCAL 02	GHISELA LIRIO ALCANTARA	60371054

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Fiscal de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Nativa Wichim del Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con eficacia anticipada desde el 22/04/2025 al 22/04/2028, por el periodo de tres (03) años; integrado por:

FISCAL	VICTOR VASQUEZ RAMOS	03840652
--------	----------------------	----------

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Nativa Wichim del Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, así como a todas las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Imaza para los fines que estime por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Eduardo Cungañas Kujancham
ALCALDE



IMAIZA
Gobierno
Municipal
2022 - 2026

Av. Awajún N° 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAIZA - BAGUA - AMAZONAS